

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 20257 de 9 de diciembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2022/0004273

Señores

SAINT-GOBAIN ISOVER, AGRO INNOVATION INTERNATIONAL

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “USO DE UN VIDRIO DE ALUMINOSILICATO PARA PROPORCIONAR SILICIO A UNA PLANTA EN FORMA ASIMILABLE, MÉTODO PARA TRATAR UNA PLANTA USANDO EL CITADO VIDRIO Y UN NUEVO POLVO DE DICHO VIDRIO”

NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/FR2020/051744

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 6 de octubre de 2020.

PRIORIDAD: 8/10/2019, FR (FRANCIA), FR1911152

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de proporcionar una fuente de silicio asimilable por las plantas y que genere la formación de una gran cantidad de fitolitos, lo que puede obtenerse y usarse de una manera simple y económica en una escala industrial.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea el uso de un vidrio de aluminosilicato que comprende los siguientes constituyentes, en un contenido en peso que varía dentro de los límites definidos a continuación: SiO₂ 30 a 60 %, Al₂O₃ 10 a 26 %, CaO+MgO+Na₂O+K₂O 15 a 45 %, como fuente de silicio, para proporcionar silicio a una planta en forma asimilable.

2. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 4 de abril de 2022, bajo el número NC2022/000427310928, por ajustarse a los requisitos legales.

3. Reivindicaciones relativas a un uso

De conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina solo son patentables las invenciones de producto o de procedimiento.

Las reivindicaciones 1 a 13 no se consideran patentables, teniendo en cuenta que reclaman un uso de un vidrio de aluminosilicato. Se solicita eliminarlas.

A su vez, las reivindicaciones 14 a 18, a pesar de que en su preámbulo mencionan un método, se refiere al uso de un vidrio de aluminosilicato, toda vez que se caracteriza porque “(...) se aplica a dicha planta o al medio de crecimiento de dicha planta” lo que es la forma de usar un vidrio de aluminosilicato, tal como se define en cualquiera de las

Oficio N° 20257 de 9 de diciembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2022/0004273

reivindicaciones 1 a 13 y no son características técnicas esenciales de un proceso para la obtención de un producto.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 18 no se consideran patentables, teniendo en cuenta que reclaman un uso.

4. De la solicitud de patente

4.1. Título

De conformidad con el literal d) del artículo 27 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, el nombre de la invención de que se trata deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía. Adicionalmente, este no puede hacer referencia al uso, por no ser patentable.

El título de la solicitud no refleja el objeto divulgado en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual se sugiere el siguiente título: "VIDRIO DE ALUMINOSILICATO PARA PROPORCIONAR SILICIO A UNA PLANTA EN FORMA ASIMILABLE Y UN POLVO DE DICHO VIDRIO".

4.2. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta oficina informa que las reivindicaciones independientes 19 y 20 no son claras ni autosuficientes, toda vez que se refiere a un polvo de vidrio de aluminosilicato en donde la composición corresponde a lo mencionado en las reivindicaciones 1 a 13. Es importante aclarar que una reivindicación independiente debe mencionar todas las características técnicas esenciales de lo que se desea reclamar, que, en este caso al ser una composición, se debe caracterizar mediante la definición de sus componentes y proporciones, y no hacer referencia a otra reivindicación (1 a 13) que para este caso no es patentable por hacer referencia a un uso. Se requiere que defina todos los componentes y sus respectivas proporciones en las respectivas reivindicaciones independientes 19 y 20.

La reivindicación 19 la siguiente frase "distribución de tamaño de partícula tal que la mediana del diámetro en volumen de dichas partículas "D50" está comprendida entre 60 y 250 micrones, preferentemente, entre 75 y 180 micrones", es un resultado a alcanzar y no definen al producto, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta en la solicitud, sino todas las alternativas presentes o futuras que permitan llegar a ese resultado. Se sugiere reemplazar por las características técnicas esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.

La reivindicación 20 no cumplen con el requisito de concisión, ya que el término "fuente de nitrógeno" incluye una cantidad indeterminada de posibles compuestos que no están comprendidos dentro del objeto de la solicitud, y que, dada la complejidad, no se permite

Oficio N° 20257 de 9 de diciembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2022/0004273

determinar de forma precisa el alcance de lo que se quiere proteger. Se requiere defina los compuestos que tengan soporte con la descripción.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 8 de octubre de 2019, que corresponde a la “fecha de presentación de la solicitud de prioridad”.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US4867779A	“Nutritive glasses for agriculture”	19 de septiembre de 1989

D1 divulga un producto vítreo que puede usarse en agricultura. A excepción del nitrógeno, este producto vítreo contiene todos los elementos minerales mayores y menores que son esenciales para la nutrición de las plantas. Los productos vítreos pueden contener los siguientes constituyentes, tomados en las siguientes proporciones en peso: -SiO₂ 25 a 65%, Fe₂O₃ 1 a 15%, -P₂O₅ 1 a 15%, B₂O₃ 0,01 a 2%, -K₂O 5 a 35%, MnO 0,01 a 3%, -CaO 11 a 35% ZnO 0,01 a 3%, -MgO 1 a 10%, CuO 0,01 a 2%, -SO₃ 0,01 a 1%, MoO₃ 0,01 a 3%, - Na₂O 0 a 2%, - Al₂O₃ 0 a 25%. (Resumen).

6. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

6.1. Novedad

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 19 (NC2022/000427310928 del 4 de abril de 2022) refiere a: “Un polvo de vidrio de aluminosilicato, caracterizado porque (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Un polvo de vidrio de aluminosilicato, caracterizado porque:	vidrio de aluminosilicato en forma de partículas (Ejemplos 2 y 6, Tabla 1, Columna 9, línea 9 – columna 11 línea 26)
SiO ₂ 30 a 60 %	SiO ₂ 37.5 %
Al ₂ O ₃ 10 a 26 %	Al ₂ O ₃ 15.3 %
CaO+MgO+Na ₂ O+K ₂ O 15 a 45 %	CaO 13.1 %, MgO 2.9%, Na ₂ O 2.0 %, K ₂ O 11.1 %

¹<https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/009325868/publication/US4867779A?q=pn%3DUS4867779A>



Oficio N° 20257 de 9 de diciembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2022/0004273

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 19 no es nueva.

Adicionalmente, D1 menciona las características divulgadas en la reivindicación 20 (D1: Ejemplos 2 y 6, Tabla 1, Columna 9, línea 9 – columna 11 línea 26).

La reivindicación 20 tampoco cumple con el requisito de novedad.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US4867779A	19 y 20	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 20257 de 9 de diciembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2022/0004273

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No. NC2022/0004273		Examen de patentabilidad							
		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No. PCT/FR2020/051744		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO) 6 de octubre de 2020							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO) 08/10/2019				Prioridad X		Presentación			
Solicitante SAINT-GOBAIN ISOVER, AGRO INNOVATION INTERNATIONAL									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	1-18	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				19 y 20					
Palabras clave utilizadas				aluminosilicate glass, SiO2, Al2O3, CaO, MgO, Na2O, K2O, silicon AND assimilable AND plants					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP: C05C 11/00, C05D 9/02, C03C 3/087, C05D 9/00 CPC:					
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica			Categoría del documento citado ⁽²⁾		
ISA	US4867779 WO2009081137 WO2010040176	19/09/1989 02/07/2009 15/04/2010	19 y 20	Ejemplos 2 y 6, Tabla 1, Columna 9, línea 9 – columna 11 línea 26			X		
			19	Ejemplos 30-32, 43-50, Tabla 15, pág. 38, línea 20 - pág. 45 línea 30			X		
			-	-			A		
Patbase	US4867779	19/09/1989	19 y 20	Ejemplos 2 y 6, Tabla 1, Columna 9, línea 9 – columna 11 línea 26			X		
Derwent	US20110286799A1 US20040266603A1 US20110247272A1	24/11/2011 30/12/2004 13/10/2011	-	-			A		
			-	-			A		
			-	-			A		
⁽²⁾ Categorías de documentos citados									
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.					“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.				
Fecha del reporte de búsqueda: (08/12/2022)									

